



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOTRAMED

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS XCIV

ACUERDO No. 99

Por medio del cual se fija la fecha de la Asamblea General Ordinaria de Delegados XCIV correspondiente al año 2024 de manera presencial y se realiza la respectiva convocatoria.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOTRAMED, en uso de las facultades que le confiere los Artículos 28°, 29° y 30° de la Ley 79 de 1988 y el Artículo 53° del Estatuto.

ACUERDA

Artículo 1°- Convocar a los señores Delegados electos para el período 2023 - 2024, a la Asamblea General Ordinaria de Delegados que se realizará el 3 de marzo de 2024 a las 8:00 de la mañana, en el Jardín Botánico Joaquín Antonio Uribe – Salón Humboldt. Dirección: Calle 73 No. 51D – 14 (Cerca Estación del Metro Universidad de Antioquia).

Artículo 2°- Presentar a consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente Orden del Día:

- 1) Himno del Cooperativismo.
- 2) Verificación del quórum.
- 3) Lectura y Aprobación del proyecto de Orden del Día.
- 4) Instalación a cargo del Presidente del Consejo de Administración.
- 5) Lectura y Aprobación del Reglamento de Asamblea.
- 6) Elección de Mesa Directiva de la Asamblea: Presidente y Vicepresidente.
- 7) Designación de las Comisiones:
 - De revisión y aprobación del acta.
 - De Escrutinios.
 - De Proposiciones y Recomendaciones.



8) Presentación de Informes:

- De la Comisión de revisión y aprobación del acta anterior.
- Del Consejo de Administración y la Gerencia, incluido el informe social del año 2023.
- Resultados de la medición del Balance Social y el Beneficio Solidario correspondiente al año 2023, presentado a la Superintendencia de la Economía Solidaria, en cumplimiento de la Circular Externa No.28 del 21 de marzo del 2021.
- De la Junta de Vigilancia.
- De Revisoría Fiscal.

9) Presentación y consideración de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2023.

10) Acuerdo de compromiso Reserva Protección Aportes Sociales.

11) Proyecto de Distribución de Excedentes.

12) Reforma Parcial del Estatuto.

13) Elección de Cuerpos Directivos período 2024-2026.

- Consejo de Administración.
- Junta de Vigilancia.
- Comité de Apelaciones.

14) Propositiones y Recomendaciones.

15) Himno Antioqueño.

Artículo 3°- A esta Asamblea asistirán los Delegados Principales y Suplentes elegidos para el período 2023 - 2024 que cumplan con los requisitos señalados en el Estatuto en materia de habilidad.

Artículo 4°- Condiciones de habilidad:

ARTÍCULO 49°. *La Asamblea General es la suprema autoridad de COOTRAMED y órgano máximo de dirección y administración. Sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias o reglamentarias. La constituyen los asociados o delegados hábiles elegidos por éstos.*



PARÁGRAFO: Son Asociados Hábiles, para efectos del presente Artículo, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos cooperativos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la Asamblea. Las personas jurídicas asociadas a la Cooperativa estarán representadas por su respectivo representante.

Artículo 5°- Para efectos del presente Acuerdo, los Delegados deberán estar al día en sus obligaciones al 31 de diciembre de 2023.

Artículo 6°- Con el objetivo de establecer mecanismos que procuren la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración, como medida de fortalecimiento del sector y estabilidad de las organizaciones, los postulados a los cuerpos colegiados deberán previamente certificar; mediante manifestación expresa en el formato adjunto; que conocen las funciones, los deberes, y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el Estatuto para el cargo a proveer. (Parágrafo Art 53° del Estatuto).

Artículo 7°- Para la elección del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia se aplicará el sistema de listas o planchas, mediante el procedimiento de cuociente electoral. La elección de Junta de Vigilancia se efectuará de manera separada a la del Consejo de Administración. (Artículo 59° del Estatuto).

Artículo 8°- Para la elección de Cuerpos Directivos, se deberá tener en cuenta el parágrafo 2 del art. 60° del Estatuto en cuanto a los requisitos para ser nominado y elegido miembro del Consejo de Administración, así:

“PARÁGRAFO 2: Para ser nominado y elegido miembro del Consejo de Administración se requiere:

- a. Ser Delegado hábil;
- b. Tener una antigüedad como asociado, mínima de dos (2) años;
- c. No haber sido sancionado durante los dos años anteriores con suspensión o pérdida de los derechos sociales en COOTRAMED;
- d. No haber sido condenado, durante los dos (2) años anteriores a la elección, por delitos contra el patrimonio económico de personas naturales o jurídicas;
- e. No haber sido removido como miembro de los cuerpos directivos de administración, dirección y control, de otras Entidades, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y /o con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- f. Acreditar, por lo menos, un número de veinte (20) horas de participación en actividades de educación cooperativa previas a la elección;
- g. No registrar antecedentes judiciales o disciplinarios;
- h. Aceptar por escrito su elección como consejero;
- i. Demostrar integridad, capacidad y ética para ejercer el cargo;
- j. Acreditar formación académica mínimo de una tecnología o estar cursado mínimo segundo semestre de pregrado;
- k. Acreditar conocimientos sobre: contabilidad básica, análisis financiero, legislación cooperativa y solidaria, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades;



- l. No tener relación laboral con COOTRAMED, ni haberla tenido dentro de los (2) dos períodos anteriores a su elección y posesión por parte de la Superintendencia de Economía Solidaria; ni haber sido despedido por justa causa.*
- m. No haber incumplido con los requisitos de posesión y/o demás información solicitada por los organismos de vigilancia y control en periodos anteriores;*
- n. Orientar las acciones de la Cooperativa de acuerdo con su naturaleza Jurídica y con base al objeto social señalado en el Estatuto y definido de acuerdo a las normas del Sector Cooperativo como: Leyes cooperativa y solidaria, Circulares Básicas: Jurídica, Contable y Financiera, el Código Civil, Las Leyes Contables, Financieras, el Código Laboral y Ley Tributaria Vigente;*
- o. Que no exista vínculo matrimonial, de unión permanente o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, entre sí, y entre estos y los delegados, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal y Empleados de la Cooperativa;*
- p. No pertenecer simultáneamente a los Cuerpos Directivos, ni de Vigilancia y Control de otras entidades Cooperativas;*

Artículo 9°- Los aspirantes que se postulan para integrar el Consejo de Administración, deben cumplir y acreditar con la documentación pertinente, los requisitos descritos en este Acuerdo, el Estatuto y la normatividad vigente al respecto; para lo cual deben enviar hoja de vida y los certificados que acrediten el cumplimiento de los requisitos estipulados.

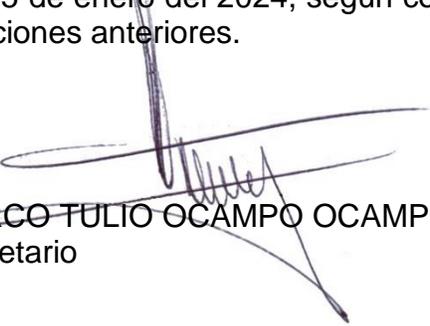
Estas postulaciones y documentos soportes se reciben, hasta el 23 de febrero del 2024 a la 06:00 p.m., al correo electrónico info@cootramed.coop, o física en la sede de la Cooperativa más cercana, con el objetivo que la Junta de Vigilancia verifique su cumplimiento y emita el correspondiente certificado, previo a la Asamblea.

Artículo 10°- Fijar copia del presente Acuerdo en las carteleras oficiales de la Cooperativa, página web y será remitida a los Delegados mediante envío personalizado al correo electrónico, para quienes lo tengan registrado.

Artículo 11°- El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad en reunión del Consejo de Administración en su sesión del 5 de enero del 2024, según consta en el Acta No. 2.777 y deroga todas las disposiciones anteriores.



JOSÉ HERMES PINEDA GÓMEZ
Presidente



MARCO TULIO OCAMPO OCAMPO
Secretario

